



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Alhama de Murcia el 27 de febrero de 2011.

Revisado y modificado en lo referente a la formación de la Selección Autonómica Murciana en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cartagena el 10 de abril de 2011.

Revisado, modificado y aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Cartagena el 22 de septiembre de 2013.

Revisado, modificado y aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sangonera la Seca el 13 de diciembre de 2015.

Revisado, modificado y aprobado en lo referente al Campeonato por Equipos de Club y Campeonato Selecciones en Edad Escolar en Asamblea General Ordinaria celebrada en Sangonera la Seca el 03 de marzo de 2018.

Revisado, modificado y aprobado en lo referente al Campeonato Individual Absoluto y Femenino y Campeonato por tramos Elo 170/2000/2300 en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Beniaján el 17 de septiembre de 2022.

Revisado, modificado y aprobado en lo referente al Campeonato Parejas Mixtas en Asamblea General Ordinaria celebrada en Beniaján el 11 de marzo de 2023.

Revisado, modificado y aprobado en lo referente al Campeonato por Equipos en Asamblea General Ordinaria celebrada en Beniaján el 09 de marzo de 2024.

Revisado, modificado y aprobado en Asamblea General Ordinaria celebrada en Los Narejos el 22 de marzo de 2026.

Revisado, modificado y aprobado en Asamblea General Ordinaria celebrada en Los Narejos el 13 de septiembre de 2026.

Título I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Título II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS.....	3
Título III DE LOS JUGADORES Y CLUBES.....	6
Capítulo 1 Del Jugador y Club Federados.....	6
Capítulo 2 De las Incompatibilidades.....	6
Capítulo 3 De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes.....	6
Capítulo 4 De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes.....	9
Título IV DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES.....	10
Capítulo 1 De la Organización de los Campeonatos Regionales.....	10
Capítulo 2 De la Participación de Deportistas Extranjeros en los Campeonatos Regionales.....	13
Capítulo 3 Del Organizador.....	14
Capítulo 4 De la Sala de Juego.....	15
Capítulo 5 De los Órganos de Dirección del Campeonato.....	16
Capítulo 6 Del Delegado Federativo.....	16
Capítulo 7 De la Organización Técnica de una Competición.....	17
Capítulo 8 De los Sistemas de Desempate en las Competiciones.....	20
Título V DE LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS.....	21
Capítulo 1 Reglamento Común de las Competiciones por Equipos.....	21
Capítulo 2 Campeonato Regional por Equipos de Club.....	25
Capítulo 3 Campeonato Regional de Ajedrez Rápido de Equipos de Club.....	31
Capítulo 4 Campeonato Regional de Ajedrez Relámpago de Equipos de Club.....	32
Capítulo 5 Campeonato Regional por Edades de Equipos de Club.....	33
Capítulo 6 Campeonato Regional por Equipos de Colegios.....	34
Título VI DE LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES.....	35
Capítulo 1 Reglamento Común de las Competiciones Individuales.....	35
Capítulo 2 Campeonato Regional Individual Absoluto y Femenino.....	36
Capítulo 3 Campeonato Regional Individual por tramos de Elo.....	36
Capítulo 4 Campeonato Regional Individual por Edades.....	37
Capítulo 5 Campeonato Regional Individual de Veteranos.....	38
Capítulo 6 Campeonato Regional Individual de Ajedrez Rápido.....	38
Capítulo 7 Campeonato Regional Individual de Ajedrez Relámpago.....	39
Capítulo 8 Campeonato Regional por Parejas Mixtas de Ajedrez Rápido y Relámpago.....	39
DEL CONTROL DEL DOPAJE.....	40
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	40
DISPOSICIÓN FINAL.....	41

Título I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

1.1 El presente tiene por objeto la regulación de las distintas licencias federativas, la organización y control de las pruebas organizadas, subvencionadas o delegadas por la FARM, el control del dopaje y de la organización deportiva general de la FARM.

Artículo 2

2.1 La presente disposición se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que practiquen, participen o intervengan, en el desarrollo de cualquier modalidad de ajedrez federado en Murcia competencia de esta Federación.

Artículo 3 Interpretación del Reglamento

3.1 Para lo que no esté dispuesto en el presente Reglamento, se aplicarán como normativas supletorias las Leyes del Ajedrez de la FIDE o el Reglamento de Competiciones de la FEDA.

3.2 En caso de duda o de reclamaciones, corresponde a la Junta Directiva de la FARM la interpretación de este Reglamento.

Título II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

Artículo 4

4.1 A los efectos del presente Reglamento, se entiende por licencia federativa, el documento expedido por la FEDA que acredita la afiliación de su titular a la misma, su periodo de validez será hasta el final del año de su expedición.

4.2 La Temporada Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia es el año natural.

4.3 Se denomina, en adelante, “jugador” al deportista federado, entendiéndose que puede ser de sexo masculino o femenino. El mismo criterio debe aplicarse a “árbitro”, “entrenador” y “monitor”.

4.4 La FEDA emitirá una licencia federativa individual, anual, para cada persona o entidad. Esta licencia será uniforme para los miembros de cada Estamento y categoría.

4.5 La licencia federativa, en función de sus destinatarios, presentara las siguientes modalidades:

- a) Licencia de jugador
- b) Licencia de club
- c) Licencia de árbitro nacional
- d) Licencia de entrenador nacional
- e) Licencia de monitor nacional

4.6 La FARM también podrá emitir sus propias licencias para, jugadores árbitros y monitores regionales.

4.7 Las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia federativa, tendrán los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FARM, el presente Reglamento, el Reglamento Disciplinario y demás normas que les sean de aplicación.

Artículo 5

5.1 En la licencia, según la modalidad de que se trate, deberán constar imprescindiblemente los siguientes datos:

- a) Licencia de jugador: número de licencia, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, club con el que esta federado, Federación Autonómica (en adelante FDA) a la que pertenece, año para la que está en vigor, número del D.N.I. (pasaporte para los jugadores extranjeros) y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo. Para los jugadores sin club, pertenecientes a la FARM, deberá constar la palabra “independiente” en el lugar de la licencia destinado al Club.
- b) Licencia de club: número de licencia, denominación del club, número de registro, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.
- c) Licencia de árbitro: número de licencia, nombre y apellidos, número DNI, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.
- d) Licencia de entrenador: número de licencia, nombre y apellidos, número DNI, FDA (Federación Autonómica) a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.
- e) Licencia de monitor: número de licencia, nombre y apellidos, número DNI, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

Artículo 6

6.1 La posesión de la licencia federativa es obligatoria para participar en todos los campeonatos organizados por la FARM y la FEDA u homologadas por ellas y muy especialmente en las siguientes:

- a) Campeonatos Nacionales y Regionales.
- b) Campeonatos celebrados en España, valederos para la obtención de normas de título internacional, o para tanto nacional como la clasificación en el ranking internacional.
- c) Participar en Campeonatos Internacionales en representación de la FEDA
- d) Participar en cursos oficiales de formación o reciclaje de la FARM y de la FEDA.

Artículo 7

7.1 Las cuotas federativas serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de la FARM y entrarán en vigor la temporada siguiente a su aprobación.

7.2 La tramitación de licencias se efectuará mediante el envío a la FARM por los clubes de los listados, por estamentos y categorías, de sus federados, incluyendo los datos que se indican en el Artículo 4º y el pago de la cuota correspondiente.

7.3 El procedimiento de tramitación de licencias será el que se indica a continuación:

- a) Cada CLUB remitirá a la FARM la relación de renovaciones, altas, bajas y modificaciones de las licencias antes del 20 de febrero del año en curso.
- b) La FARM enviará listado a cada club a partir de su tramitación a la FEDA si este lo pide o por iniciativa propia.
- c) Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, la FARM tramitará ante la FEDA las licencias que se le soliciten en el plazo de 15 días desde su solicitud, respetando en todo caso el contenido del artículo 7.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

7.4 La FARM no tramitará licencias a la FEDA si no están previamente abonadas.

7.5 Las licencias emitidas según el apartado a) del punto 3 de este artículo darán derecho a participar en los Campeonatos de España del año en curso, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos deportivos establecidos.

7.6 Excepcionalmente, los clubes que participen en el Campeonato de España por Equipos podrán tramitar licencias de deportista adicionales con derecho a participar en el Campeonato, en número y plazo que se establezcan en el Reglamento de la FEDA del propio Campeonato.

7.7 La FARM contratará un seguro deportivo obligatorio en cumplimiento del artículo 78 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia del 24 de Marzo de 2015, sobre "Medidas de protección para los deportistas con licencia federada" que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

- 1) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 2) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

7.8 El accidente o lesión deportiva será cubierto por el Servicio Murciano de Salud o por la entidad que designe el seguro deportivo en cada momento.

7.9 La FARM tramitará altas nuevas durante todo el año, siendo el plazo de validez de las mismas hasta el 31 de diciembre.

7.10 Excepcionalmente, la FEDA podrá admitir licencias que no estén tramitadas a través de la FARM, por causa justificada y con comunicación posterior a la FARM.

7.11 En el caso de que un jugador cambiara de Federación Autonómica (en adelante FDA) durante el transcurso de la temporada deberá solicitar la baja a la FARM y el alta en la nueva FDA. La FARM tanto si es un alta o una baja, deberá comunicarlo a la FEDA.

Artículo 8 Cambio de club

8.1 En el caso de que un jugador cambiara de Club dentro de la Región de Murcia durante el transcurso de la temporada, seguirá los siguientes pasos:

1. El club origen tramitará la baja en la FARM.

2. El club de origen abonará la tasa de baja.
3. El club de destino tramitará el alta en la FARM.

8.2 El número de cambios de Club de un jugador estará limitado a un cambio por temporada.

Título III DE LOS JUGADORES Y CLUBES

Capítulo 1 Del Jugador y Club Federados

Artículo 9

9.1 Se entenderá por jugador federado, todo jugador que posea una licencia de la FEDA expedida a su nombre en vigor.

9.2 Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas por la FARM o por la FEDA u homologadas por ella será obligatoria la posesión de esta licencia.

Artículo 10

10.1 Se entenderá por club federado, todo club que posea una licencia FEDA expedida a su nombre en vigor.

10.2 Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas por la FARM o por la FEDA u homologadas por ella, será obligatoria la posesión de esta licencia.

10.3 Para la obtención de la licencia FEDA, los clubes o Secciones deportivas de cualquier entidad o asociación deberán estar afiliadas a alguna FDA o Delegación Territorial.

Capítulo 2 De las Incompatibilidades

Artículo 11

11.1 El jugador federado estará sometido a las siguientes reglas en materia de incompatibilidad:

- a) No se podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor, por Estamento, expedida por la FEDA.
- b) Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club español, ni en más de una Federación Autonómica, o Delegación Territorial.
- c) En el caso de que la licencia sea expedida para un jugador que no esté inscrito en ningún club, este jugador no podrá estar inscrito en dos o más FDA o Delegaciones Territoriales a la vez, en la misma temporada.

Capítulo 3 De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes

Artículo 12

12.1 Todo jugador que participe en Campeonatos Individuales de ámbito regional, estatal, o válidos para evaluación internacional, celebrados en España, y ostente bandera española (en adelante, ESP) ante la Federación Internacional de Ajedrez (en adelante, FIDE), deberá estar federado.

12.2 Todo jugador que pertenezca a un Club federado, deberá estar federado en la FEDA, a través de su FDA, independientemente de la bandera que ostente ante la FIDE.

Artículo 13

13.1 Todo jugador federado tendrá derecho a solicitar a la FEDA a través de la FARM la tramitación del cambio de su bandera representativa ante la FIDE, en los términos establecidos a continuación.

13.2 Excepcionalmente, la Junta Directiva de la FARM podrá acordar la solicitud de cambio de bandera a España de un jugador determinado si resultara de interés para la FEDA.

13.3 Los gastos derivados del trámite de cambio de bandera serán por cuenta del solicitante.

Artículo 14

14.1 Los siguientes jugadores:

- Los jugadores federados por la FARM de nacionalidad española con bandera ESP ante la FIDE.
- Los jugadores ciudadanos de países pertenecientes a la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, federados por la FARM que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:
 - Bandera ESP ante la FIDE.
 - Residencia acreditada en España de dos años o más.
- Y los jugadores no españoles y no pertenecientes a países de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, federados por la FARM que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:
 - Bandera ESP ante la FIDE,
 - N.I.E. español.
 - Tarjeta de Residente en vigor.
 - Residencia acreditada en España de dos años o más.

14.2 Y en todo caso, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FARM y de la FEDA, los siguientes derechos:

- a) Participar en los Campeonatos regionales, nacionales e internacionales, si cumplen los demás requisitos deportivos establecidos.
- b) Formar parte de las listas que se establezcan para la obtención de becas u otras ayudas a deportistas.
- c) Participar en todas las pruebas oficiales de organización abierta que se celebren en territorio nacional, con las limitaciones de inscripción relativas a plazas y número de participantes.
- d) Participar en las pruebas que valederas para los Campeonatos de España organice su club, la FARM, y la FEDA, de acuerdo con lo que se especifique en los reglamentos de cada competición.

- e) Representar a España en las competiciones internacionales en que esta intervenga, tanto individuales como por equipos, siempre que se haya hecho acreedor al puesto de acuerdo con los reglamentos de cada competición, o sea seleccionado por la FEDA.
- f) Que sean contabilizadas en el ranking nacional todas sus actuaciones en las pruebas homologadas por la FEDA en que participe, tanto las de carácter nacional como internacional, jugadas en España.
- g) Que sean remitidos a la FIDE los resultados por él obtenidos en pruebas Nacionales o Internacionales homologadas por la FEDA, jugadas en España, bien para su evaluación en el ranking internacional o bien para la obtención de normas y titulaciones internacionales que hayan sido puestas en conocimiento de la FEDA conjuntamente con el informe arbitral de la prueba. La FEDA no tendrá obligación de remitir a la FIDE los resultados de un Campeonato si la totalidad de jugadores con bandera ESP que participen en el mismo no están federados, sin perjuicio del procedimiento sancionador al que hubiera lugar.
- h) Que se vigile que sean contabilizados por la FIDE, tanto para el ranking FIDE, como para la obtención de normas y títulos internacionales, los resultados obtenidos en competiciones jugadas en el extranjero que sean puestas en conocimiento de la FEDA.
- i) Que sean solicitados a la FIDE los títulos a los que por sus resultados se hayan hecho acreedores, como asimismo que se efectúen ante dicho organismo las reclamaciones que por la no inclusión en el ranking o el cálculo erróneo de alguna de sus actuaciones deban realizarse.
- j) Obtener cualquier tipo de designación, ayuda, o subvención de la FEDA o la FARM.
- k) Percibir remuneración económica de cualquier especie.

Artículo 15

15.1 Tendrán igualmente los derechos establecidos en el artículo anterior los deportistas federados, no españoles, menores de dieciocho años, que cumplan la totalidad de los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE.
- b) Disponer de tarjeta de residente o estar escolarizado en España.

15.2 Tendrán igualmente los derechos establecidos en el artículo anterior los deportistas federados, no españoles, mayores de dieciocho años, que cumplan la totalidad de los requisitos siguientes:

- a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE.
- b) Elo FIDE menor que 2200 en los tres últimos años.
- c) Disponer de tarjeta de residente o acreditar una antigüedad de residencia en España no inferior a dos años.

15.3 Los jugadores federados por la FARM con bandera FIDE distinta a ESP, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán, además de otros que puedan corresponderles, especificados en los Estatutos de la FEDA, los derechos de los apartados f) y g) del artículo 15.2.

Artículo 16

16.1 Los clubes federados que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderles especificados en los Estatutos de la FEDA y de la FARM, los siguientes derechos:

- a) Que los jugadores con licencia en vigor a él pertenecientes sean admitidos a participar en las pruebas federativas, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría, sean admitidos a participar en las pruebas federativas de acuerdo con las normas que para competición se establezcan.
- c) Solicitar por conducto de la FARM, la organización de los diferentes campeonatos de España, y optar a su concesión de acuerdo con las normas dictadas por la FEDA.
- d) Representar a España en las competiciones internacionales en las que esta intervenga, siempre que se hayan hecho acreedores al puesto de acuerdo con las normas de la FEDA.
- e) Participar en cualquier competición internacional organizada o tutelada por la FARM, FEDA o FIDE.
- f) Organizar cualquier otra competición homologada por la FARM, siempre que en su organización, bases y desarrollo se cumpla lo establecido por la FARM, FIDE y FEDA para la misma.

Capítulo 4 De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes

Artículo 17

17.1 Los jugadores federados y con bandera ESP, tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos de la FARM y demás normas que les sean de aplicación, las obligaciones siguientes:

- a) Acatar las decisiones de los Órganos de gobierno de la FARM, sin perjuicio de los recursos que legal o estatutariamente puedan interponer
- b) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros, árbitros, organizadores, etc., como asimismo conducirse con la ética y deportividad que al practicante de este deporte se le exige.
- c) Representar a la FEDA en las competiciones internacionales cuando hayan sido seleccionados por esta, o se hayan hecho acreedores a esta representación por sus resultados deportivos.
- d) Atenerse a las normas establecidas en este Reglamento, para su participación en los Campeonatos Regionales.
- e) Los jugadores federados con bandera distinta a ESP ante la FIDE, tendrán además de otras que puedan corresponderles, las obligaciones especificadas en los apartados a, b y d.

Artículo 18

18.1 Los clubes federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los estatutos de la FARM y demás normas que les sean de aplicación, las siguientes obligaciones:

- a) Ceder a sus jugadores para que acudan a los compromisos y competiciones en que intervenga la FARM, formando parte del equipo regional, cuando sean seleccionados, o se hayan hecho

acreedores al puesto por sus resultados deportivos, anteponiendo esta obligación a cualquier otro compromiso que pueda tener el club en esas mismas fechas.

- b) Permitir que sus Jugadores federados participen en las competiciones organizadas u homologadas por la FEDA.
- c) No permitir que en las pruebas que organice, concedidas por la FEDA, participen jugadores que no estén en posesión de la licencia FEDA en vigor.
- d) Cumplir y hacer cumplir en todas las competiciones las normas que en cada momento la FARM, FIDE y la FEDA tengan en vigor.
- e) Cursar al organismo federativo correspondiente, las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores les presenten relativas a la actuación de los mismos en las diversas pruebas en que hayan participado o puedan participar, así como cualquier otra petición razonada de interés para el jugador y que necesite el apoyo y la tutela del club.
- f) Tramitar anualmente las licencias federativas de su club y de sus jugadores a la FARM, en las condiciones establecidas en el Título II de este reglamento.
- g) Acatar las decisiones de los Organismos Federativos, sin perjuicio de los recursos que legalmente les puedan corresponder.
- h) Comunicar los cambios de denominación, que habrán de ser aprobados por la FARM y comunicados a la FEDA 30 días antes de su participación en el campeonato correspondiente para que surtan efecto.
- i) Atenerse a las normas establecidas en este reglamento, para su participación en los Campeonatos Regionales y Nacionales.
- j) Atenerse a lo establecido en este reglamento, y a las normas que para cada competición se dicten, para la confección de sus equipos, tanto de jugadores titulares como de suplentes.

Artículo 19

19.1 Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia o causas similares de un campeonato, perderá los derechos económicos o deportivos que pudiera percibir en el campeonato, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran tener.

Título IV DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES

Capítulo 1 De la Organización de los Campeonatos Regionales

Artículo 20

20.1 La organización de las competiciones regionales y, por tanto, la garantía de su celebración corresponde a la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia.

20.2 La FARM deberá organizar anualmente los campeonatos regionales que tengan continuidad en el ámbito de la FEDA.

20.3 La FARM podrá adjudicar dicha organización a un club de Ajedrez, a un organismo e incluso a una persona o entidad privada, siempre que el cumplimiento de las normas establecidas quede garantizado mediante contrato escrito, si se considera necesario. La FARM podrá convocar concursos de ofertas

para la organización de sus competencias. En este caso la Junta Directiva publicará una circular con los detalles que debe contener cada oferta para cada competición, el plazo de presentación y las condiciones de concesión. Si no hubiera ofertas, o no fuera conveniente la concesión a ninguna de las que se presentaran en una o varias competencias concretas a juicio de la Junta Directiva de la FARM, se podrá optar por la convocatoria de un nuevo concurso o por la organización directa de la Competición por parte de la FARM.

20.4 La FARM podrá aprobar una denominación específica para cada competición de acuerdo con posibles patrocinadores o para la propia publicidad de la competición.

Artículo 21 Participantes

21.1 Todos los participantes tienen que estar federados en la FARM para jugar los campeonatos, con la única posible excepción del campeonato de colegios (se especificará en las bases).

21.2 La FARM, de acuerdo con la organización correspondiente, podrá fijar un número máximo de inscritos con carácter abierto en cada competición en función de la capacidad de la sala, dicho límite deberá especificarse en las bases de los campeonatos. Si se hubiera establecido este límite, se aceptarán las inscripciones por orden de Elo FIDE, y por último por fecha de inscripción dando prioridad a los jugadores que primero se hayan inscrito.

Artículo 22 Canon de inscripción

22.1 El canon de inscripción de cada competición así como la compensación de gastos de desplazamiento (si los hubiere) se establecerán en los presupuestos anuales de la FARM o serán aprobados por la Junta Directiva de la FARM y se especificarán en las respectivas circulares de convocatoria.

Artículo 23 Validez para Elo

23.1 Los Campeonatos serán siempre válidos para Elo FIDE (estándar, rápido y relámpago según corresponda) por lo que se deberán de adaptar los calendarios, horarios y ritmos de juego para que sean válidos para valoración y se adapten a las condiciones del Reglamento B02 de la FIDE. Con la posible excepción del campeonato de colegios.

Artículo 24 Sistema de juego

24.1 Los ritmos de juego y número de rondas de cada campeonato serán establecidos por la directiva de la FARM en las bases de los respectivos Campeonatos.

24.2 El número de rondas a disputar en la misma jornada no podrá ser superior al permitido en la Reglamentación FIDE para partidas con evaluación internacional.

24.3 En las partidas de Competición Oficial de la FARM válidas para Elo estándar no se podrán acordar tablas sin el consentimiento del árbitro, hasta haber completado ambos jugadores un número igual o superior a treinta jugadas. En cualquier caso, el árbitro otorgará este consentimiento con carácter excepcional.

Artículo 25 Calendario y horario

25.1 El Calendario de los Campeonatos se establecerá en la Asamblea general de la FARM.

25.2 El horario de las rondas se fijará en las bases de Campeonato.

25.3 El presidente de la FARM está facultado para que las fechas aprobadas previamente por la Asamblea, se puedan modificar levemente por necesidad de la organización o de los locales de juego. Por tanto, el calendario, rondas y ritmos de juego definitivos serán establecidos en las Bases del campeonato, respetando el resto del reglamento, el reglamento FIDE y guardando el espíritu de la competición.

Artículo 26 Premios

26.1 El organizador podrá establecer los premios y trofeos que considere oportuno, incluso por categorías, lo que se hará público en las Bases del Campeonato.

26.2 Se podrán entregar regalos de entidades patrocinadoras y diplomas de participación.

26.3 Se podrán entregar premios en metálico en las categorías generales de mayores de edad, pero no a las categorías específicas de menores de edad.

Artículo 27 Convocatoria

27.1 La FARM convocará los Campeonatos al menos 30 días antes de su fecha de inicio.

27.2 En las bases se especificará:

- La entidad organizadora.
- Validez para Elo y representación de la FARM.
- Requisitos de Participantes y Categorías.
- Fechas, tasas de inscripción y fianza (de existir).
- Sistema de juego: ritmo de juego y número de rondas.
- Lista Elo que se empleará para los Órdenes de Fuerza.
- Calendario y horario de las rondas.
- El lugar del campeonato (si es sede única).
- Premios.
- Otros datos de interés.

Artículo 28 Órganos Técnicos de Dirección

28.1 En todos los Campeonatos Regionales, antes del inicio de la primera ronda deberá constituirse un Comité de Apelación según los requisitos y con las funciones establecidas en este Reglamento.

28.2 El Árbitro Principal comprobará el cumplimiento del conjunto de las condiciones y requerimientos de juego.

28.3 Las decisiones técnicas del Árbitro Principal en el transcurso de las partidas son inapelables.

28.4 Las reclamaciones ante una decisión arbitral habrán de dirigirse al Comité de Apelación, por escrito, firmado por el delegado (solamente si se trata de competiciones por equipos) y el jugador

interesado, en el plazo de una hora después de finalizada la partida o el encuentro, en caso de por equipos, en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

28.5 El Delegado FARM, el Árbitro Principal y el Comité de Apelación deberán emitir un informe sobre los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Al final de la competición, la Dirección del Campeonato, a la vista de los citados informes, enviará un dossier a la FARM, suscrito también por el Árbitro Principal, en el que se incluirán los cuadros clasificatorios y hojas de valoración Elo de los jugadores en el plazo de diez días del final del campeonato.

28.6 Las funciones del Árbitro Principal, Delegado FARM y del Director del Campeonato están definidas en este Reglamento.

Artículo 29 Sala de Juego

29.1 Se define como Sala de Juego todas las dependencias a disposición de los jugadores, árbitros, organizadores, delegados, acompañantes y público.

29.2 El Recinto de Juego comprende las siguientes dependencias:

- Área de juego
- Sala de análisis
- Aseos

29.3 Sólo podrán acceder al Recinto de Juego, los jugadores, árbitros, y organizadores.

29.4 Los jugadores que precisen abandonar el Recinto de Juego en el transcurso de sus partidas deberán solicitarlo al Árbitro.

29.5 Una vez terminadas sus partidas, los jugadores abandonarán el Área de Juego.

29.6 El acceso a la Sala de juego para participantes y público se abrirá 30 minutos antes del comienzo de cada ronda excepto lo previsto para la recepción inicial. Los jugadores, árbitros, capitanes de equipos y personas autorizadas por la organización deberán llevar bien visible la credencial que se les haya entregado sin la cual no podrán acceder al Recinto de Juego.

Artículo 30 Honorarios de árbitros

30.1 Los honorarios de los árbitros que intervengan en el Campeonato, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, irán con cargo a los Presupuestos de la FARM, salvo que el Organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.

Capítulo 2 De la Participación de Deportistas Extranjeros en los Campeonatos Regionales

Artículo 31

31.1 Los jugadores federados españoles con doble nacionalidad tendrán la consideración de españoles a todos los efectos, si bien para participar en Competiciones Oficiales Individuales, o en Competiciones Oficiales por Equipos sin ocupar plaza de extranjero, deberán ser seleccionables según criterios FEDA.

31.2 Los jugadores extranjeros menores de 18 años podrán participar en todas las competiciones Oficiales sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE.
- b) Disponer de tarjeta de residente o estar escolarizado en España.

31.3 Los jugadores extranjeros mayores de 18 años podrán participar en todas las Competiciones Oficiales sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la bandera ESP ante la FIDE.
- b) Elo FIDE menor que 2200 en los tres últimos años.
- c) Disponer de tarjeta de residente o acreditar una antigüedad de residencia en España no inferior a dos años de antigüedad.

31.4 Los jugadores federados por la FARM, de nacionalidad española o extranjera, con bandera distinta de la española ante la FIDE y que se clasifiquen en primer lugar en los Campeonatos Regionales, ostentarán los derechos que se reconozcan reglamentariamente al Campeón Regional de cada Campeonato, excepto los de clasificación y representación de la FARM a nivel nacional o internacional.

Capítulo 3 Del Organizador

Artículo 32

32.1 A efectos de este Reglamento se entenderá por Organizador a la persona o entidad a quien haya concedido la FARM la organización de un campeonato determinado.

Artículo 33

33.1 La FARM podrá convocar concurso para la organización de los Campeonatos Regionales.

33.2 Conocidos los requisitos, se abrirá un plazo para que los organizadores envíen sus propuestas a la FARM. Las propuestas para organizar los Campeonatos deberán dirigirse a la Junta Directiva de la FARM, debiendo ésta decidir la adjudicación correspondiente (teniendo en cuenta las mejores ofertas, tanto organizativas como deportivas), o bien asumir directamente la organización de la prueba.

33.3 Los campeonatos se celebrarán en las fechas determinadas en el Calendario de Competiciones aprobado en Asamblea, procurando que no coincidan dos Campeonatos en los que pueda estar clasificado un mismo jugador.

33.4 La FARM está facultada para aumentar el número de participantes en los Campeonatos Regionales de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine en cada uno de ellos.

33.5 Las propuestas irán acompañadas de una oferta económica destinada a financiar total o parcialmente el presupuesto del Campeonato.

33.6 A solicitud del Organizador, y atendiendo las condiciones de la oferta, la Junta Directiva de la FARM podrá condicionar el derecho a la percepción de ayudas o subvenciones por parte de los participantes al alojamiento de éstos en el Hotel oficial los actos oficiales y otras condiciones durante el

Campeonato, presencia en determinadas, que deberán establecerse en la convocatoria del Campeonato.

Capítulo 4 De la Sala de Juego

Artículo 34

34.1 La Sala de juego deberá tener una amplitud suficiente, proporcional al número estimado de participantes y de árbitros, así como espacio independiente reservado al público que pueda asistir. También deberá tener buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable para un mejor desarrollo del juego. Además de las mesas de juego y sillas, deberá haber mesas y sillas para los árbitros y, en lugar bien visible, el cuadro de clasificación y un tablón de anuncios con la información oficial. Tendrá un fácil acceso para personas discapacitadas.

34.2 Próxima a la sala de juego deberá haber otra con varios juegos y tableros para que los participantes puedan analizar las partidas, evitando con ello que lo hagan en la misma sala.

34.3 Asimismo, si es posible, se dispondrá de otra sala dotada con la infraestructura necesaria para el personal de los medios de comunicación, así como para el adecuado seguimiento y control técnico por medios audiovisuales e informáticos, en su caso.

Artículo 35

35.1 Las mesas de juego deberán tener unas medidas mínimas de 70 x 70 centímetros. Estas mesas pueden ser sustituidas por tableros corridos, siempre que tengan el ancho indicado y que se le asigne a cada jugador un espacio de largo igual o superior a los 70 centímetros. Si las mesas para tableros corridos necesitaran ser cubiertas, se preferirá el color verde.

35.2 Las sillas deberán ser cómodas y de altura proporcional a la de las mesas de juego.

Artículo 36

36.1 Los tableros deberán ser de madera, plástico rígido o de un material similar, pintados o acabados en colores mates, para evitar el reflejo de la luz, y los cuadros deberán tener de 4,5 a 6 centímetros de lado.

36.2 Las piezas serán del modelo Staunton o similar, de los números 5 ó 6, guardando armonía con el tamaño del cuadro.

36.3 La previsión de tableros y juegos de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 5% del total.

Artículo 37

37.1 En los relojes se procurará que sean de parecida construcción para guardar la uniformidad y de marcas que ofrezcan garantía de fiabilidad. La previsión de relojes de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 15% del total.

Artículo 38

38.1 En los Campeonatos Oficiales, si la FARM lo cree conveniente se retransmitirá a través de Internet las partidas de mayor interés de cada ronda. Los jugadores deberán atenerse a las normas específicas para ello, que nunca podrán alterar el normal desarrollo del juego.

38.2 La FARM, si el organizador de algún campeonato lo solicitara, y esta lo cree conveniente, le facilitará el material de retransmisión correspondiente.

Artículo 39

39.1 Sería aconsejable y siempre que se pueda nombrar un médico titular de la competición el cual deberá estar localizable de forma rápida y, a ser posible, estará en la sala de juego durante la primera sesión.

Artículo 40

40.1 Se publicará diaria y obligatoriamente en la página web oficial del campeonato o bien en la página web de la FARM o en la página web Chess Results, Info 64 o cualquier otra, las informaciones relativas a la ronda del día, la clasificación, las informaciones, circulares y resoluciones de interés general para los jugadores y los aficionados.

40.2 Se podrán publicar, las partidas que la Federación considere oportuno o los organizadores informaticen y pongan a disposición del webmaster de la FARM.

40.3 Se usará un software homologado por la FIDE para los emparejamientos y clasificaciones.

Capítulo 5 De los Órganos de Dirección del Campeonato

Artículo 41

41.1 La FARM nombrará un Delegado Federativo en cada Campeonato.

41.2 El Delegado Federativo podrá ser también el Director del Campeonato o nombrar un Director de Campeonato en el que, a su vez, delegue algunas de sus funciones.

41.3 El Delegado Federativo tendrá las funciones que se detallan en este Reglamento.

Artículo 42 Arbitraje

42.1 El Comité Técnico de la FARM, designa al Árbitro Principal, que deberá ser Árbitro Nacional Fide o Internacional y a uno o varios Árbitros Adjuntos, procurando que los mismos sean idóneos para cada competición de acuerdo con la normativa vigente.

42.2 El organizador podrá completar el cuadro técnico con Árbitros Auxiliares con la cantidad que estime más adecuado para el correcto funcionamiento del campeonato.

Capítulo 6 Del Delegado Federativo

Artículo 43 Nombramiento

43.1 El Delegado Federativo podrá ser el Presidente de la FARM o una persona por él designada con experiencia en la organización de pruebas.

43.2 El nombramiento será efectivo, hasta que, tras la terminación del acto de clausura, se emitan los informes correspondientes y se considere finalizado el contrato con la organización.

Artículo 44 Funciones del Delegado Federativo

44.1 El Delegado Federativo tendrá entre otras funciones propias de su cargo, que le puedan ser encomendadas por el Presidente de la FARM, las funciones siguientes:

- a) Representar a la FARM ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición. Esta representación quedará momentáneamente suspendida cuando se encuentre presente el Presidente de la FARM. En todo caso, el Delegado Federativo ejercerá sus funciones en el órgano disciplinario del Campeonato, sin que éstas puedan quedar en suspenso por la presencia del Presidente de la FARM.
- b) Colaborar con los organismos, clubes o personas interesadas en la organización de la prueba, en todo lo concerniente a la información previa a la solicitud de la misma.
- c) Asesorar a la Junta Directiva de la FARM, si es necesario con los desplazamientos previos, sobre las condiciones que para la organización de la prueba reúnan los diferentes solicitantes.
- d) Auxiliar al Presidente o Junta Directiva, si por ellos se le solicita, en la firma del contrato.
- e) Asesorar a los organizadores en todo lo que solicite y pueda redundar en beneficio de la prueba y tienda a cumplir o mejorar lo contratado.
- f) Tener conocimiento de las bases técnicas, antes de ser publicadas, por si puede aconsejar al Árbitro Principal sobre la conveniencia de algún cambio, si bien en última instancia la responsabilidad de ponerlas en práctica será del Árbitro Principal salvo que se observe algún apartado que vaya en contra de lo especificado en este Reglamento de Competiciones, en cuyo caso debe exigir su modificación.
- g) Vigilar durante la competición, estando presente en la misma, que se cumpla por la organización todo lo especificado en contrato, e igualmente que la actuación de la Organización Técnica esté de acuerdo con este Reglamento, las bases establecidas, y las Leyes y Normas de la FIDE.
- h) La FARM podrá solicitar el visto bueno del Delegado Federativo antes del envío total o parcial de subvenciones al Organizador, para el mejor control del cumplimiento del contrato.
- i) Informar al Presidente de la FARM de lo acontecido en el desarrollo de los Campeonatos.

Capítulo 7 De la Organización Técnica de una Competición

Artículo 45 Órganos Técnicos

45.1 Los Órganos Técnicos de la Competición serán el Árbitro Principal, los Árbitros Adjuntos, los Árbitros Auxiliares y el Comité de Apelación.

Artículo 46 El Árbitro Principal

46.1 El Árbitro Principal tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

- a) Será el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de las normas de juego en vigor, de lo especificado en las Bases y de las reglas de la FIDE (instruyendo, si para ello lo considera necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares).
- b) Redactará las Bases Técnicas de acuerdo con lo especificado en este Reglamento, y las normas de la FIDE vigentes en cada momento y las presentará al Delegado Federativo. De todas formas la responsabilidad de la aplicación de las mismas será del Árbitro Principal.
- c) Colaborará con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones. Supervisará las instalaciones y material de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento de contrato.
- d) Distribuirá funciones complementarias, entre los Árbitros Adjuntos y Auxiliares.
- e) Confirmará la lista inicial de participantes facilitada por la FARM y hará los emparejamientos, cumpliendo con todo lo estipulado en el Reglamento vigente en la FIDE en todo momento. Asimismo, hará las clasificaciones por rondas, y la clasificación final, aplicando los sistemas de desempate.
- f) Deberá facilitar a la Organización, al final de cada sesión, los emparejamientos y clasificaciones en formato informatizado para su publicación en la página web. Asimismo lo expondrá en el tablón de anuncios de la competición y lo publicará en la web Chess Results, Info 64 o cualquier otra que estime la FARM
- g) Nombrará su sustituto en el Campeonato, de entre los árbitros adjuntos, para las ausencias temporales o definitivas del mismo. Este nombramiento deberá realizarse antes del comienzo de la primera ronda. Si en el Campeonato no hubiera árbitros adjuntos, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta con el Comité Técnico.
- h) Una vez terminada la prueba emitirá los informes preceptivos para la FEDA y para la FIDE. De estos informes dará copia a la organización y al Delegado Federativo para su entrega a la FARM para su aceptación y archivo.
- i) Igualmente expedirá certificaciones a los jugadores acreedores a normas de titulación o rating que lo soliciten.
- j) Dispondrá la ubicación en la sala de los árbitros adjuntos y auxiliares y supervisará el cumplimiento por los mismos de las funciones a ellos encomendadas.
- k) Mantendrá en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo, para conseguir el éxito de la prueba.

Artículo 47 Los Árbitros Adjuntos

47.1 Los árbitros adjuntos, que deberán tener la titulación como mínimo de Árbitro Regional, serán nombrados por el Comité Técnico a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal relativas al funcionamiento de la competición.

47.2 Los Árbitros Adjuntos tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar que en el sector de la sala que les sea encomendada por el Árbitro Principal se cumplan las Leyes del Ajedrez, las Bases Técnicas del Campeonato y las normas de la FIDE para el mismo.
- b) Revisar los relojes y piezas antes de comenzar las partidas y antes de las reanudaciones.

- c) Al finalizar las partidas recabarán de los contendientes la firma en las planillas y entregarán éstas al Árbitro Principal.
- d) Resolverán en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se puedan producir, dando cuenta con la mayor rapidez posible al Árbitro Principal, e incluso recabando su colaboración si tuviera alguna duda sobre la interpretación de las mismas.
- e) Cualquier otra función propia de su cargo que les sea encomendada por el Árbitro Principal.

47.3 En caso de ausencia temporal o definitiva de la competición del Árbitro Principal, éste será sustituido por el Árbitro Adjunto, siguiendo lo establecido en el apartado g del Artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 48 Los Árbitros Auxiliares

48.1 Los árbitros auxiliares, que deberán tener la titulación como mínimo de Árbitro Regional, Árbitro en Prácticas o personas idóneas, serán nombrados por el Comité Técnico a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto relativas al funcionamiento de la competición.

48.2 Sustituirán al Árbitro Principal del Campeonato, o al Adjunto, en las condiciones en que se especifica en el apartado g del Artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 49 El Comité de Apelación

49.1 En cada competición deberá constituirse un Comité de Apelación que resolverá todas las reclamaciones que efectúen los jugadores o delegados contra fallos arbitrales, en asuntos relacionados con las Leyes del Ajedrez, Bases Técnicas o normas FIDE.

49.2 Sus decisiones serán irrevocables, salvo los supuestos en los que actúe como Comité de Apelación en materia de disciplina deportiva.

Artículo 50 Composición del Comité de Apelación

50.1 El Comité de Apelación estará formado por cinco miembros (tres titulares y dos suplentes).

50.2 El Delegado de la FARM será miembro nato y actuará de Presidente del Comité de Apelación.

50.3 Los cuatro miembros restantes serán designados por elección o a propuesta del árbitro principal entre los participantes en el Campeonato (jugadores en campeonatos individuales y delegados en los campeonatos por equipos y en las pruebas para menores de 18 años), según el siguiente procedimiento:

- a) En primera votación, sólo serán elegibles los participantes que tengan titulación arbitral. Los dos que obtengan mayor número de votos serán los titulares y los dos siguientes serán los suplentes.
- b) Si el número de miembros elegibles según el apartado anterior fuera inferior a cuatro, para designar a los restantes se procederá a una segunda votación en la que serán elegibles todos

los participantes. Los que obtengan el mayor número de votos, completarán las plazas vacantes del Comité de Apelación por su orden, hasta el máximo de cuatro.

- c) En todo caso, solamente serán elegibles los mayores de 18 años.

Artículo 51 Funcionamiento del Comité de Apelación

51.1 El Comité de Apelación, que ejercerá sus funciones de forma permanente durante toda la competición, se reunirá en sesión urgente, convocada por el Presidente, a petición de uno de sus miembros, o por reclamación de alguno de los jugadores o delegados.

51.2 Las resoluciones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad será el del Presidente, el cual deberá redactar la resolución que se entregará a las partes y al Árbitro Principal.

51.3 Los miembros del Comité que estén implicados en el asunto a fallar, o aquellos a los que por su desempate u otra causa puedan estar interesados en la decisión a tomar, no podrán formar parte de la reunión, debiendo ceder su puesto en la misma a los suplentes válidos.

51.4 La incompatibilidad antes indicada la determinará el Presidente del Comité bien, por propio criterio o por reclamación de alguna parte y sólo podrá ser revocada por el propio Comité como si de otra reclamación se tratara.

51.5 Si, por incompatibilidad de sus miembros o por cualquier otra causa debidamente justificada, el Comité no pudiera formarse con sus tres integrantes, podrá adoptar resoluciones con tan sólo dos de sus miembros o, incluso, únicamente el Presidente, quien actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal. En cualquier caso, el Presidente del Comité, como Delegado de la FARM, deberá integrar siempre dicho Comité.

Capítulo 8 De los Sistemas de Desempate en las Competiciones

Artículo 52

52.1 En todas las competiciones definidas en el presente Reglamento, se aplicarán los siguientes sistemas de desempate, en el orden que se indica, sin sorteo.

52.2 En Campeonatos individuales por “round robin”:

1. Resultado particular.
2. Sonneborn-Berger.
3. Mayor número de partidas ganadas.
4. Sistema Koya.

52.3 En Campeonatos por equipos por “round robin”:

1. Puntos de encuentro.
2. Puntos de partida.
3. Resultado particular.
4. Sonneborn-Berger para Campeonatos por equipos.

5. Sistema Koya.

52.4 En Campeonatos individuales por sistema suizo:

1. Buchholz-1 (la suma de las puntuaciones de cada uno de los oponentes de un jugador menos la más baja del oponente).
2. El sistema Buchholz (la suma de los puntos de cada uno de los oponentes de un jugador).
3. Mayor número de victorias.
4. El mayor número de victorias con negras (las partidas no jugadas contarán como jugados con Blancas).

52.5 En Campeonatos por equipos por sistema suizo:

1. Puntos de encuentro
2. Puntos de partidas
3. Resultado particular
4. Buchholz -1
5. Buchholz
6. Sonneborn-Berger

52.6 En caso de necesitar un encuentro o partida de desempate, el Delegado de la FARM se reserva el derecho a establecer el formato de la partida de desempate según proceda para el mejor desarrollo del Campeonato.

Título V DE LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS

Capítulo 1 Reglamento Común de las Competiciones por Equipos

Artículo 53 Requisitos de los clubes y jugadores

53.1 Para poder participar, un club deberá

- Estar debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad y en la FARM.
- Tener la licencia de club en vigor.
- No tener sanción disciplinaria que le imposibilite participar.

53.2 Para poder participar, los jugadores deberán

- Tener la licencia federativa en vigor en la FARM.
- Estar dado de alta en la FARM con el club en el que participa.
- No tener sanción disciplinaria que le imposibilite participar.

Artículo 54 Inscripciones

54.1 Las inscripciones las realizarán los clubes en el formulario puesto a disposición por la FARM.

Artículo 55 Orden de fuerza

55.1 Los miembros de los equipos serán situados en el orden de fuerza inicial de acuerdo al mejor ranking Elo FIDE.

55.2 Para campeonatos por sistema suizo, se calculará con el Elo FIDE medio de los jugadores titulares del equipo. Si alguno no tuviera Elo FIDE se le asignará el mínimo de la FIDE de ese momento.

55.3 Antes del inicio del Campeonato, la FARM publicará el orden de fuerza definitivo de los equipos.

55.4 El orden de fuerza definitivo permanecerá inalterado durante toda la competición aunque a lo largo del campeonato varíe el ranking de los jugadores.

Artículo 56 Emparejamientos

56.1 En caso de torneos por Sistema Liga, se utilizarán las tablas de Berger y se publicará el emparejamiento de todo el Campeonato antes de disputarse la primera ronda.

56.2 En caso de Campeonatos por Sistema Suizo, el árbitro principal deberá publicar el emparejamiento de la ronda siguiente, una vez finalizada la ronda de juego anterior y publicarla tal y como indiquen las bases.

56.3 El emparejamiento será provisional y se hará oficial una vez finalizado el plazo que especifiquen las bases para posibles reclamaciones.

Artículo 57 Puntuación

57.1 La puntuación será por encuentro: dos puntos para el equipo ganador, un punto por empate y cero por derrota.

Artículo 58 Alineaciones

58.1 Antes del comienzo de cada ronda los delegados o capitanes de los equipos presentarán la lista con su alineación al Árbitro Principal del Campeonato.

58.2 Para poder formar parte de una alineación, el jugador deberá estar inscrito en ese equipo.

Artículo 59 Alineaciones indebidas e incomparecencias

59.1 Se considerará incomparecencia en los siguientes casos:

1. Cuando un jugador o equipo que se presente a jugar después de la hora que se establezca como límite en la convocatoria o en las bases técnicas.
2. La negativa a la identificación, mediante DNI o pasaporte o documento acreditativo, de algún jugador a solicitud del árbitro o del equipo oponente.

59.2 Se considera que un equipo incurre en alineación indebida en los siguientes casos:

1. La inclusión en la alineación de uno o varios jugadores no inscritos.
2. La alteración del orden de fuerza.
3. La incomparecencia de un jugador excepto en el último tablero.
4. La incomparecencia dos o más jugadores.

Artículo 60 Sanciones por alineaciones indebidas e incomparecencias

60.1 Una alineación indebida debe ser reclamada por escrito por el equipo interesado en el plazo máximo establecido para cada Campeonato.

60.2 Si hay una incomparecencia o existe una reclamación del equipo rival por alineación indebida aceptada, el árbitro puntuará:

- Pérdida de la partida del jugador que no comparece en el último tablero, con puntuación “forfeit” (0F-1F, 1F-0F, 0F-0F).
- La pérdida de todas las partidas del equipo que no comparece o que ha realizado una alineación indebida, con puntuación “forfeit”.

60.3 El incumplimiento de las normas sobre alineación del equipo o la incomparecencia no justificada de un equipo o de un jugador, son consideradas faltas muy graves por lo que el Director del Campeonato o el Árbitro Principal deberán informar de la incidencia al Comité de Disciplina Deportiva de la FARM.

60.4 Una partida será válida para Elo aunque sea una alineación indebida.

60.5 Un equipo que incomparezca por segunda vez será descalificado del Campeonato.

Artículo 61 Funciones del Capitán y Delegado

61.1 Todos Los equipos tendrán la obligación de nombrar un delegado o capitán, que podrá ser también jugador. Los datos personales del delegado o capitán deberán constar en la inscripción del equipo.

61.2 El delegado o capitán de equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o comité de considerarlo oportuno.

61.3 Es obligación del capitán o delegado entregar los resultados al Árbitro Principal o al Director del Campeonato tal y como especifiquen las bases de la competición.

61.4 El capitán o delegado debe abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles del ritmo del juego. Tampoco debe informar a un jugador que se ha olvidado pulsar el reloj.

61.5 El capitán o delegado está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado al delegado el realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando. En todo caso, toda conversación entre jugadores de un mismo equipo, o entre el delegado y sus jugadores, deberá contar con la presencia de un árbitro o el delegado del equipo rival.

61.6 La oferta de tablas será individual de cada tablero, no pudiendo ser condicionada.

61.7 El capitán podrá delegar sus funciones en un miembro de su equipo en caso de no poder estar presente durante la ronda.

61.8 El capitán de un equipo deberá dirigirse al del otro para tratar cualquier tema que afecte a alguna de las partidas del encuentro, o de los jugadores que las disputan, no pudiendo hacerlo directamente con los jugadores del otro equipo.

61.9 Es responsabilidad de los capitanes garantizar que la identidad de los jugadores de sus equipos respectivos sea la que figura en el acta del encuentro. Cada capitán deberá presentar, al comienzo del encuentro o al final de las partidas (nunca en el transcurso de las mismas), si le son requeridas, cualquier tipo de identificación personal de los miembros del equipo alineado.

61.10 Si algún jugador no pudiera justificar su identidad, el árbitro, si lo hubiere o, en su defecto, el capitán, deberá hacer constar dicha irregularidad en el acta del encuentro. El capitán del equipo contrario podrá reclamar ante el árbitro de la manera reglamentariamente establecida.

Artículo 62 Color de los tableros

62.1 En todos los encuentros, el equipo nombrado en primer lugar llevará las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. Al equipo nombrado en segundo lugar le corresponderán las piezas negras en los tableros impares y las piezas blancas en los tableros pares.

Artículo 63 Comienzo y desarrollo del encuentro

63.1 Corresponde al equipo en cuyo local se desarrolle el encuentro señalar debidamente, sin lugar a error, el número de cada tablero, así como separar adecuadamente cada uno de los partidos que puedan celebrarse en el mismo local. En caso de que haya árbitro, esa labor le corresponderá salvo que delegue en el equipo local.

63.2 A la hora reglamentaria, se pondrán en marcha los relojes correspondientes a los jugadores que conducen las piezas blancas, salvo en los casos contemplados en los casos siguientes.

- Si llegada la hora de comienzo del encuentro la sala de juego está cerrada, o no están colocados los tableros, las piezas, los relojes o las planillas, el tiempo utilizado en estos trámites será cargado en los relojes del equipo en cuyo local se celebra el encuentro.
- Ningún jugador podrá empezar a jugar ni poner en marcha el reloj del rival si su equipo no tiene el acta completa. Desde el momento en que un jugador de un equipo efectúe un movimiento, la alineación de su equipo no podrá ser modificada.

63.3 Una vez comenzado el encuentro, éste no podrá ser suspendido y las partidas se deberán jugar hasta su conclusión, salvo causa de fuerza mayor.

63.4 Si, en el transcurso del encuentro, se produjeran circunstancias que hiciesen penoso el desarrollo del mismo, se harán constar en el acta del encuentro, para conocimiento del Comité de Disciplina Deportiva (CDD), que tomará las medidas que considere pertinentes. Si un jugador se niega a continuar una partida, ésta se le dará por perdida, independientemente de las circunstancias que, posteriormente, pueda apreciar el CDD con relación a este hecho.

63.5 Cuando los capitanes no se pongan de acuerdo en la interpretación del Reglamento, deberán seguir jugando la(s) partida(s) “bajo condición”, es decir, que independientemente del resultado de la partida(s) o del encuentro, la decisión última sobre el resultado corresponderá al CDD.

Artículo 64 Acta del encuentro

64.1 El acta quedará en poder del árbitro si lo hubiese. En caso contrario el capitán del equipo local será el responsable de la misma hasta que finalice el encuentro. Una vez concluido éste, deberán consignarse en el acta los resultados individuales de cada jugador, si es que no se han anotado según finalizaban las partidas, el resultado final, las incomparecencias y las incidencias si las hubiera.

64.2 Si el equipo local no hubiese comparecido, corresponde al equipo visitante remitir el acta del encuentro y comunicar el resultado en los plazos indicados anteriormente.

64.3 Las actas, en formato oficial publicado en la web del campeonato, serán firmadas por los dos Capitanes o Delegados de los equipos.

64.4 En el caso de encuentros en locales dispersos, el capitán o delegado de ambos equipos, remitirán el acta al árbitro principal, por los medios dispuestos por la FARM, en un plazo no superior a 30 minutos a partir de la finalización del encuentro.

64.5 El retraso se sancionará con la pérdida de la fianza si la hubiera.

64.6 La reiteración del retraso supondrá la descalificación del equipo del Campeonato.

64.7 Las incidencias que quieran manifestar los capitanes de los equipos deberán firmarlas ambos como justificación del momento en que son realizadas y conocimiento por las partes firmantes, sin que ello presuponga la aceptación de las mismas.

64.8 La firma del acta de un encuentro sin incidencias supone la aceptación y reconocimiento por las partes firmantes de lo que en ella se refleja

Capítulo 2 Campeonato Regional por Equipos de Club

Artículo 65 Categorías

65.1 Para la participación de los equipos se establecen las siguientes divisiones:

- División de Honor
- Primera División
- Segunda División
- Tercera División

Artículo 66 Composición de las categorías

66.1 División de Honor

- Los 8 primeros clasificados de División de Honor de la edición anterior.
- El 1º y 2º clasificado de la Primera División de la edición anterior.

66.2 Primera División

- El 9º y 10º clasificado de División de Honor de la edición anterior.
- Los clasificados en los puestos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Primera División de la edición anterior.
- El 1º y 2º clasificados de la Segunda División de la edición anterior.

66.3 Segunda División

- El 9º y 10º clasificado de Primera División de la edición anterior.
- Los clasificados en los puestos 3, 4, 5, 6 y 7 de Segunda División de la edición anterior.
- El 1º, 2º y 3º clasificados de la Tercera División de la edición anterior.

66.4 Tercera División

- El 8º, 9º y 10º clasificado de Segunda División de la edición anterior.
- Todos los equipos que se inscriban correctamente.

66.5 Sólo podrá haber un equipo por club en División de Honor, y 2 equipos por club en Primera y Segunda División. No hay límite en 3ª División.

66.6 En caso de reestructurar las divisiones, la Asamblea decidirá el número de ascensos y descensos para ese año.

66.7 Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, la no participación de un equipo de Club en División de Honor, Primera o Segunda División, supondrá la eliminación automática de dicho equipo para la edición del año siguiente en la categoría correspondiente. Podrán participar con uno o varios equipos en Tercera División.

Artículo 67 Sistema de juego

67.1 La División de Honor, Primera División y Segunda División se jugarán por el formato liga a una vuelta.

67.2 La Tercera División se jugará mediante un sistema suizo a 9 rondas con un número indeterminado de equipos.

67.3 En Tercera División no se activará la opción "no emparejar equipos de un mismo club", por lo que equipos de un mismo club, podrán ser emparejados entre ellos desde la primera ronda.

Artículo 68 Ritmo de juego

68.1 Todas las divisiones jugarán con un ritmo de juego de 90 minutos por jugador con 30 segundos de incremento desde la primera jugada.

Artículo 69 Locales de juego

69.1 Los locales de juego para las primeras rondas serán los previamente determinados, en los formularios de inscripción y que han sido seleccionados por los propios clubes.

69.2 El local deberá tener las condiciones adecuadas de espacio, luminosidad y accesibilidad para la buena práctica de la competición.

69.3 Será equipo local el nombrado en primer lugar y equipo visitante el nombrado en segundo lugar.

69.4 El local de juego para la última ronda, único para todos los encuentros de los torneos, será designado por la Organización del Campeonato y publicado en la web oficial con suficiente antelación.

Artículo 70 **Número de tableros**

70.1 La División de Honor se jugará a 6 tableros.

70.2 La Primera División se jugará a 5 tableros.

70.3 Las Segunda y Tercera División se jugarán a 4 tableros.

Artículo 71 **Composición de los equipos y alineaciones**

71.1 El Orden de Fuerza de cada equipo de División de Honor, Primera División y Segunda División estará compuesto por un máximo de 15 jugadores y como mínimo el número respectivo de tableros de cada división. En tercera división cada equipo estará compuesto por un máximo de 30 jugadores.

71.2 Se considerarán titulares los 6 primeros jugadores en el orden de fuerza de los equipos de División de Honor, los 5 primeros en Primera División, y los 4 primeros en Segunda y Tercera División. Considerándose suplentes todos los demás inscritos.

71.3 Los componentes, tanto titulares como suplentes para el Orden de Inscripción definitivo y ranking inicial de los Equipos serán ordenados en primer lugar por su puntuación Elo FIDE, teniendo en cuenta la última lista Elo FIDE publicada antes del inicio del Campeonato, pudiendo permutarse el lugar entre dos jugadores con una diferencia menor o igual a 50 puntos. Para el cálculo de Elo medio, a los jugadores sin Elo FIDE se les asignarán el límite inferior de las listas FIDE.

71.4 El Orden de Fuerza de los Equipos y, por tanto, su ranking inicial, vendrá determinado por el Elo FIDE medio de sus jugadores titulares.

71.5 Un jugador titular de un equipo no puede jugar en una división inferior.

71.6 Un jugador suplente puede estar en el orden de fuerza de otros equipos del mismo club de divisiones inferiores.

71.7 Un jugador no puede estar en el orden de fuerza de dos equipos de una misma división.

71.8 Para elaborar el orden de fuerza de 15 jugadores, se puede seleccionar cualquier jugador del club que no incumpla los puntos anteriores.

71.9 Las alineaciones de los enfrentamientos deben respetar el Orden de Fuerza definitivo.

71.10 Un club podrá federar jugadores para disputar el Campeonato de España sin incluirlos en el orden de fuerza de la competición por equipos. En este caso, estos jugadores se darán de alta en el orden de fuerza sin aplicar ningún número de orden.

Artículo 72 **Alineación indebida**

Además de las alineaciones indebidas reflejadas en el Artículo 6 del Reglamento Común de los Campeonatos por Equipos se considerarán alineaciones indebidas los siguientes supuestos:

72.1 La alineación en una misma ronda de un equipo de una división inferior con una media de Elo superior a la alineación otro equipo del mismo club en división superior. En este supuesto se considerará alineación indebida de ambos equipos.

72.2 Solamente para la última ronda del Campeonato, no mantener el Orden estricto de Inscripción de todos sus jugadores para su alineación en las diversas divisiones en las que participe.

72.3 A efectos de alineación indebida, se consideran equipos titular y filial, aquellos que comparten al menos un jugador en la inscripción.

72.4 Solamente para la última ronda del Campeonato que un equipo filial juegue sin estar completa la alineación de su equipo titular. En este supuesto solamente se considera ilegal la alineación del equipo filial.

72.5 Si un equipo titular incurre en alineación indebida, bien por tener la ausencia de dos o más jugadores o bien por no presentar equipo, todos sus filiales incurrirán en alineación indebida en esa ronda de forma automática. No obstante, las partidas realmente jugadas se computarán para ranking. El árbitro del campeonato podrá dar por válidos los resultados de los equipos filiales y no sancionarlos si considera que la incomparecencia está plenamente justificada y ha sido por fuerza mayor no achacable al equipo infractor.

72.6 Si un jugador juega en la misma ronda en dos equipos (por motivos como aplazamiento o cambio de horario), será sancionado con alineación indebida el equipo con el que jugó el segundo encuentro.

Artículo 73 Formación de las divisiones

73.1 La Las divisiones se formarán en orden descendiente de categorías siguiendo el siguiente orden:

1. Descensos de División de Honor a Primera División.
2. Sustituciones por vacantes en División de Honor.
3. Ascensos de Primera a División de Honor.
4. Descensos de Primera a Segunda División.
5. Sustituciones por vacantes y excesos en Primera División.
6. Ascensos de Segunda a Primera División.
7. Descensos de Segunda a Tercera División.
8. Sustituciones por vacantes y excesos en Segunda División.
9. Ascensos de Tercera a Segunda División.

Aplicar este orden es muy importante para dilucidar las posibles incompatibilidades de equipos del mismo club.

73.2 Si un equipo de un club desciende de una división, su puesto en dicha división no puede ser ocupado por otro equipo del mismo club, aunque éste quedara en puesto de ascenso.

Artículo 74 Sustituciones por exceso de equipos de un club en una división

74.1 Si uno o varios equipos no pudieran ascender por incompatibilidad, los equipos que obtienen el derecho a su/s plaza/s serán por este orden:

74.2 Si es en División de Honor y Primera División

- El tercer clasificado de la división inferior.
- El cuarto clasificado de la división inferior.
- El quinto clasificado de la división inferior.
- El noveno clasificado de dicha división.
- El décimo clasificado de dicha división.

74.3 Si es en Segunda División

- El cuarto clasificado de Tercera División.
- El quinto clasificado de Tercera División.
- El sexto clasificado de Tercera División.
- El octavo clasificado de Segunda División.
- El noveno clasificado de Segunda División.
- El décimo clasificado de Segunda División.

Artículo 75 Vacantes

75.1 En División de Honor, Primera y Segunda División se pueden producir vacantes por diversos motivos como los siguientes:

- Renuncia voluntaria de un equipo a participar.
- Sanción disciplinaria a un club o equipo.

Artículo 76 Sustituciones por vacantes

76.1 Las sustituciones por vacantes se cubrirán en el siguiente orden:

76.2 Si es en División de Honor o Primera División

1. El 9º clasificado de la división en la que se ha producido la vacante.
2. El 10º clasificado de la división en la que se ha producido la vacante.
3. El equipo mejor clasificado que pueda ascender de la división inmediata inferior.

76.3 Si es en Segunda División

1. El 8º clasificado de Segunda División.
2. El 9º clasificado de Segunda División.
3. El 10º clasificado de Segunda División.
4. El equipo mejor clasificado que pueda ascender de la Tercera División.

Artículo 77 Aplazamientos

77.1 Los encuentros no se podrán aplazar salvo casos excepcionales y previa autorización del Director del Campeonato.

77.2 En el caso de un aplazamiento, cuando se juegue el encuentro aplazado los equipos no podrán alinearse a jugadores que hayan disputado esa ronda con otro equipo y se deberán respetar las mismas reglas como si el encuentro se hubiera disputado en la fecha prevista.

Artículo 78 Premios

La Junta Directiva aprobará los premios de cada edición debiendo asignar, como mínimo los siguientes:

78.1 El equipo campeón de División de Honor será considerado Campeón Regional y gana el derecho a participar en el Campeonato de España por Equipos en las condiciones que designe la FEDA.

78.2 El segundo clasificado podrá participar en el Campeonato de España si la FEDA así lo especifica en su reglamento en el año de disputarse el Campeonato.

78.3 Los primeros clasificados de Primera, Segunda y Tercera División, serán proclamados Campeones de sus respectivas divisiones obteniendo el premio que les corresponda independientemente de si pueden ascender o no.

78.4 Además, podrá dar premios individuales a los mejores tableros según las siguientes condiciones:

- El jugador deberá haber jugado un mínimo de 6 partidas.
- Cada jugador aspirará al premio del tablero en el que más partidas haya jugado, y si ha jugado las mismas partidas en dos tableros diferentes aspirará al premio del tablero de numeración más alto (1-2 = 1).

78.5 Para los premios individuales a los mejores tableros se aplicarán los siguientes criterios:

- Puntos (puntos de partidas)
- Partidas (cuántas menos partidas mejor)
- Performance.

Según estos criterios, por ejemplo, un jugador con 6 puntos en 6 partidas, tendrá mejor clasificación que otro jugador con 6 puntos en 8 partidas.

Artículo 79 Reunión técnica

79.1 Se convocará a todos los capitanes / delegados de los equipos y a los árbitros a una reunión técnica, que se celebrará una vez finalizado el plazo de inscripción y con al menos seis días de antelación al inicio del Campeonato.

79.2 En esta reunión se tratarán los siguientes temas:

- Aclarar a los delegados/capitanes y árbitros de las dudas que puedan tener sobre el Reglamento y las Bases del Campeonato.
- Poner a disposición de los clubes el Orden de Fuerza Provisional, propuesta por los clubes, de los Equipos que pasará a ser definitiva si no hay alegaciones.
- Resolver las posibles alegaciones y oficializar el Orden de Fuerza Definitivo de todos los equipos.

- Sortear números a los equipos de la División de Honor, Primera y Segunda División teniendo en cuenta que si hay dos equipos del mismo club en la misma división deberán jugar en la primera ronda.
- Realizar el sorteo de color para Tercera División.
- Se intentará satisfacer las solicitudes de los clubes en la medida de lo posible. (Jugar todos los equipos en casa simultáneamente o alternamente).
- Conformación definitiva de todas las divisiones teniendo en cuenta todos los ascensos, descensos y vacantes que se hayan producido.
- Comunicar las filialidades de los equipos y divisiones en las que se encuadran.
- Comunicar la forma de envío de actas al Árbitro.
- Notificar los medios de información de los emparejamientos, resultados y clasificaciones.
- Nombrar el Comité de Apelación.

79.3 En esta reunión, únicamente se podrán adoptar decisiones sobre los mencionados asuntos.

Artículo 80 El equipo arbitral

80.1 El Equipo Arbitral estará constituido por el Árbitro Principal, único para todas las categorías, y los árbitros adjuntos y auxiliares que se considere necesarios.

80.2 Cuando se juegue en local único para todos los encuentros, el Árbitro Principal y los Adjuntos estarán presentes durante todo el tiempo de juego.

80.3 Cuando se juegue en locales múltiples el Árbitro Principal deberá estar telefónicamente localizado en todas las rondas durante todo el tiempo de juego y se procurará que en cada local de juego (o match) esté presente un Árbitro Auxiliar o persona idónea.

80.4 El Equipo Arbitral será designado por el Comité Técnico previa licitación y para el nombramiento de Árbitros Auxiliares se tendrán en cuenta, las propuestas de los equipos con el fin de evitar desplazamientos innecesarios

80.5 El Árbitro Principal, además de las funciones propias deberá actualizar la web de emparejamientos, puntuaciones y clasificaciones de cada encuentro en el plazo más breve posible.

80.6 En los encuentros sin árbitro los Capitanes o Delegados de los equipos comunicarán por teléfono las incidencias que se presenten al Árbitro Principal quién resolverá de forma inmediata.

Capítulo 3 Campeonato Regional de Ajedrez Rápido de Equipos de Club

Artículo 73 Participantes

73.1 El Campeonato estará abierto a la participación de todos los equipos de Club, sin limitación inicial al número de equipos inscritos.

73.2 Un Club puede presentar más de un equipo.

73.3 Los equipos estarán formados por 4 jugadores titulares más los reservas que cada uno estime oportuno.

73.4 Con el fin de que todos los jugadores puedan participar, los clubes podrán inscribir jugadores con las siguientes condiciones:

- Se permitirá un solo jugador por equipo de otro club de la FARM que no presente equipo de la categoría al campeonato.
- Estos jugadores cuando termine la competición volverán a sus clubes de origen.

73.5 Los jugadores se inscribirán por orden estricto de Elo en el Orden de fuerza de cada equipo. Los cuatro primeros serán titulares y el resto reservas.

Artículo 74 Sistema de juego

74.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 75 Título y representación de la FARM

75.1 El primer clasificado será proclamado Campeón Regional de Ajedrez Rápido de Equipos de Club.

75.2 El Campeón tendrá derecho a participar en el Campeonato de España correspondiente en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia, podrá ser sustituido hasta por el 3^{er} clasificado.

Capítulo 4 Campeonato Regional de Ajedrez Relámpago de Equipos de Club

Artículo 76 Participantes

76.1 El Campeonato estará abierto a la participación de todos los equipos de Club, sin limitación inicial al número de equipos inscritos.

76.2 Un Club puede presentar más de un equipo.

76.3 Los equipos estarán formados por 4 jugadores titulares más los reservas que cada uno estime oportuno.

76.4 Con el fin de que todos los jugadores puedan participar, los clubes podrán inscribir jugadores con las siguientes condiciones:

- Se permitirá un solo jugador por equipo de otro club de la FARM que no presente equipo de la categoría al campeonato.
- Estos jugadores cuando termine la competición volverán a sus clubes de origen.

76.5 Los jugadores se inscribirán por orden estricto de Elo en el Orden de fuerza de cada equipo. Los cuatro primeros serán titulares y el resto reservas.

Artículo 77 Sistema de juego

77.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 78 Título y representación de la FARM

78.1 El primer clasificado será proclamado Campeón Regional de Ajedrez Relámpago de Equipos de Club.

78.2 El Campeón tendrá derecho a participar en el Campeonato de España correspondiente en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia, podrá ser sustituido hasta por el 3er clasificado.

Capítulo 5 Campeonato Regional por Edades de Equipos de Club

Artículo 79 Participantes y categorías

79.1 El Campeonato estará abierto a la participación de todos los equipos de Club, sin limitación inicial al número de equipos inscritos.

79.2 Los jugadores pertenecerán a una de las siguientes categorías:

- Sub 08 (prebenjamín)
- Sub 10 (benjamín)
- Sub 12 (alevín)
- Sub 14 (infantil)
- Sub 16 (cadete)
- Sub 18 (juvenil)

79.3 Las distintas categorías jugarán un Campeonato por separado siempre que el número de equipos inscritos lo permita. Las categorías se podrán fusionar según el número de participantes.

79.4 Los jugadores que formen parte del equipo de una categoría no habrán cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “sub” antes del uno de enero del año en que se celebra la competición.

79.5 Un club puede presentar más de un equipo.

79.6 Los equipos estarán formados por 4 jugadores titulares más los reservas que cada uno estime oportuno.

79.7 Con el fin de que todos los jugadores puedan participar, los clubes podrán inscribir jugadores con las siguientes condiciones:

- Se permitirá un solo jugador por equipo de otro club de la FARM que no presente equipo de la categoría al campeonato.
- Un club al que le faltan jugadores para conformar un equipo, podrá hacerlo con jugadores de otros clubes de la FARM, siempre el Elo del jugador sea inferior a la media de la categoría del año anterior.

79.8 Estos jugadores cuando termine la competición volverán a sus clubes de origen.

79.9 Los jugadores se inscribirán por orden estricto de Elo en el Orden de fuerza de cada equipo. Los cuatro primeros serán titulares y el resto reservas.

79.10 Será obligatorio que cada club esté representado al menos por un Delegado mayor de 18 años.

Artículo 80 Sistema de juego

80.1 Estos campeonatos se disputarán en campeonatos por sistema suizo, “round robin” u otro según el número de participante.

Artículo 81 Título y representación de la FARM

81.1 El primer clasificado será proclamado Campeón Regional de Equipos de Club por Edades de la correspondiente categoría.

81.2 El Campeón tendrá derecho a participar en el Campeonato de España por Equipos de Club por Edades si lo hubiera o en la Copa de España en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia, podrá ser sustituido hasta por el 3^{er} clasificado.

Capítulo 6 Campeonato Regional por Equipos de Colegios

Artículo 82 Participantes

82.1 El Campeonato estará abierto a cualquier equipo representante de un Colegio, Centro Educativo, etc. que cumpla los requisitos establecidos en las bases.

82.2 Los equipos estarán formados por cuatro jugadores, con un máximo de dos reservas.

82.3 La fecha de nacimiento de los jugadores será la correspondiente a su categoría.

82.4 No se establece limitación de equipos por Colegio. Cada Colegio podrá inscribir los equipos que considere oportuno con la única condición de llevar obligatoriamente un monitor responsable de su equipo o equipos y que actuará también de delegado en la competición.

82.5 Para formar parte de un equipo será obligatorio estar escolarizado en el Colegio que se representa. Con la inscripción deberá acompañarse una certificación de la Dirección del Centro que lo acredite.

Artículo 83 Sistema de juego

83.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 84

84.1 El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Árbitro Principal según las siguientes condiciones:

- a) Los equipos se ordenarán por mejor Elo FIDE medio de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo.
- b) Los miembros del equipo serán situados en el orden de fuerza por riguroso orden de mayor a menor ranking Elo FIDE. Si algún jugador no tuviera Elo FIDE, para el cálculo de la fuerza del equipo se le situará con el Elo FIDE base mínimo que corresponda.
- c) Para los jugadores que no tengan Elo, el orden será el de inscripción.

Artículo 85 Título y representación de la FARM

85.1 El primer clasificado será proclamado Campeón Regional por Equipos de Colegios.

85.2 El Campeón tendrá derecho a participar en el Campeonato de España por Equipos de Colegios, en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia, podrá ser sustituido por el 2º clasificado.

Título VI DE LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES

Capítulo 1 Reglamento Común de las Competiciones Individuales

Artículo 86 Inscripciones

86.1 Las inscripciones las realizarán los clubes o los jugadores en el formulario puesto a disposición por la FARM.

Artículo 87 Sistema de juego

87.1 Estos campeonatos se disputarán en campeonatos por sistema suizo o “round robin” según el número de participantes-

87.2 El número de rondas se establecerá según el número de participantes procurando aplicar, como mínimo, la siguiente relación:

- a) hasta 32 participantes, 6 rondas;
- b) de 33 a 64 participantes, 7 rondas;
- c) de 65 a 128 participantes, 8 rondas;
- d) más de 128 participantes, 9 rondas.

87.3 Los jugadores están obligados a jugar todas las rondas.

87.4 Los jugadores podrán solicitar al árbitro con la suficiente antelación a su emparejamiento los byes de 0,5 puntos, que se determinen en las bases de cada Campeonato, excepto en las 2 últimas rondas. El jugador que no pueda asistir a una ronda tras haber sido emparejado deberá comunicarlo al Árbitro Principal lo antes posible. Sólo se admitirán como máximo dos de estas ausencias.

87.5 La incomparecencia sin aviso previo y no justificada a una ronda se considerará una falta muy grave y el jugador será descalificado del campeonato, además el Director del Campeonato o el Árbitro Principal, podrán comunicarlo al Comité de Disciplina Deportiva.

87.6 El tiempo de demora se establecerá en 30 minutos para ritmo estándar, y caída de bandera en rápidas y relámpago.

87.7 Los jugadores formalmente inscritos serán emparejados en la primera ronda aunque estén ausentes en el sorteo de color.

Artículo 88 Representación de la FARM en los Campeonatos de España

88.1 Para representar a la FARM en un Campeonato de España, deberán tener licencia por un club de Murcia al menos durante dos temporadas sucesivas, anterior a la del Campeonato y bandera ESP en la FIDE. Esta restricción no se aplicará para los jugadores que por primera vez tiene ID FIDE.

Capítulo 2 Campeonato Regional Individual Absoluto y Femenino

Artículo 89 Categorías

89.1 Se establece solamente una categoría en la inscripción, por lo que los jugadores y jugadoras jugarán un único campeonato. Se podrá hacer un campeonato femenino separado si hay un número suficiente de jugadoras.

Artículo 90 Sistema de juego

90.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 91 Títulos y representación de la FARM

91.1 El primer clasificado o clasificada será proclamado Campeón Regional Individual Absoluto de Ajedrez.

91.2 La jugadora mejor clasificada será proclamada Campeona Regional Individual Femenino de Ajedrez.

91.3 El campeón de cada categoría de tendrá derecho a participar en el Campeonato Individual Absoluto y Femenino de España respectivamente en las condiciones que en su día marque la FEDA.

91.4 Si el Campeonato Absoluto y Femenino recaen en la misma jugadora, representarán a FARM en el campeonato de España, ella y el segundo jugador o jugadora clasificado en el Campeonato Individual Absoluto. En caso de renuncia del Campeón o Campeona, podrán ser sustituidos hasta por el 3^{er} clasificado en el Campeonato Regional Individual Absoluto.

Capítulo 3 Campeonato Regional Individual por tramos de Elo

Artículo 92 Categorías

92.1 Se establecen 3 categorías para la inscripción de los jugadores:

- a) Elo FIDE de 2000 hasta 2299
- b) Elo FIDE de 1700 hasta 1999
- c) Elo FIDE hasta 1699

92.2 Los jugadores podrán inscribirse en su categoría o en la inmediata superior si la diferencia de Elo es inferior a 100 puntos respecto al umbral mínimo, pero nunca en una categoría inferior a su Elo.

92.3 Las distintas categorías jugarán un Campeonato por separado.

92.4 Para que haya campeonato en una categoría deberán inscribirse al menos 12 jugadores en la misma.

92.5 Si alguna de las categorías no contara con los suficientes inscritos se establecerían solamente dos categorías a efectos de juego, manteniendo las tres categorías a efectos de premios:

- a) Elo FIDE de 1700 hasta 2299
- b) Elo FIDE hasta 1699

92.6 Para determinar el Elo de cada jugador se tendrá en cuenta la última lista Elo de la FIDE publicada antes del inicio del Campeonato.

Artículo 93 Sistema de juego

93.1 Los campeonatos de cada categoría se jugarán por el sistema suizo.

Artículo 94 Títulos y representación de la FARM

94.1 El primer clasificado en cada uno de los rangos de Elo será proclamado Campeón Regional Individual por tramos de Elo en su categoría.

94.2 El campeón de cada categoría tendrá derecho a participar en el Campeonato Individual de Aficionados de España en las condiciones que en su día marque la FEDA. En caso de renuncia, podrá ser sustituido hasta el 3^{er} clasificado.

Capítulo 4 Campeonato Regional Individual por Edades

Artículo 95 Participantes y Categorías

95.1 El Campeonato tendrá carácter abierto para todos los jugadores que no hayan cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “sub” antes del uno de enero del año en que se celebra la competición.

95.2 Los jugadores pertenecerán a una de las siguientes categorías:

- Sub 08 (prebenjamín)
- Sub 10 (benjamín)
- Sub 12 (alevín)
- Sub 14 (infantil)
- Sub 16 (cadete)
- Sub 18 (juvenil)

95.3 Las distintas categorías jugarán un Campeonato por separado.

Artículo 96 Delegado de club

96.1 Los clubes designarán un único Delegado con la función de representar a sus jugadores en todas las categorías, por su condición de menores, ante el Equipo Arbitral, el Comité Organizador y el Comité de Apelación.

96.2 En ningún caso los Delegados podrán intervenir en las partidas ni formular reclamaciones durante su desarrollo.

Artículo 97 Sistema de juego

97.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 98 Premios

98.1 El número de trofeos previsto será igual para niños y niñas y se entregarán bajo el criterio de “niños mejor clasificados” y “niñas mejor clasificadas”.

Artículo 99 Títulos y representación de la FARM

99.1 El primer niño clasificado y la primera niña clasificada en cada una de las categorías será proclamado Campeón Regional Individual Masculino y Campeona Regional Individual Femenina respectivamente en su categoría.

99.2 El Campeón y Campeona de cada categoría tendrán derecho a participar en el correspondiente Campeonato de España de su categoría en las condiciones que marque la FEDA. En caso de renuncia, el Campeón y Campeona podrán ser sustituidos hasta por el 3^{er} clasificado de su categoría.

Capítulo 5 Campeonato Regional Individual de Veteranos

Artículo 100 Participantes y categorías

100.1 El Campeonato Individual de Veteranos tendrá carácter abierto para todos los jugadores con Licencia Federativa en vigor que cumplan 50 o 65 años o más (categoría "a" y "b") el año de la celebración del campeonato.

100.2 Se establecen 2 categorías para la inscripción de los jugadores:

- a) Categoría +50
- b) Categoría +65

100.3 Para que haya campeonato en una categoría deberán inscribirse al menos 6 jugadores en la misma.

100.4 Las distintas categorías jugarán un Campeonato por separado. Si alguna de las categorías no contara con los suficientes inscritos se establecerá únicamente una categoría a efectos de juego, manteniendo las 2 categorías a efectos de premios.

Artículo 101 Sistema de juego

101.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo o “round robin”.

Artículo 102 Títulos y representación de la FARM

102.1 El primer clasificado en cada una de los rangos de edad será proclamado Campeón Regional de Veteranos en su categoría.

102.2 El campeón de cada categoría de tendrá derecho a participar en el Campeonato de Veteranos de España en las condiciones que en su día marque la FEDA. En caso de renuncia, el Campeón podrá ser sustituido por el 2º clasificado en su categoría.

Capítulo 6 Campeonato Regional Individual de Ajedrez Rápido

Artículo 103 Participantes

103.1 El campeonato tendrá carácter abierto pudiendo inscribirse todo jugador con Licencia Federativa FARM en vigor.

Artículo 104 Sistema de juego

104.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 105 Títulos y representación de la FARM

105.1 El primer clasificado se proclamará Campeón Regional de Ajedrez Rápido.

105.2 El Campeón tendrá derecho a participar en el Campeonato de España de Ajedrez Rápido en las condiciones que convoque la FEDA. En caso de renuncia, el Campeón podrá ser sustituido por hasta el 3^{er} clasificado.

Capítulo 7 Campeonato Regional Individual de Ajedrez Relámpago

Artículo 106 Participantes

106.1 El campeonato tendrá carácter abierto pudiendo inscribirse todo jugador con Licencia Federativa FARM en vigor.

Artículo 107 Sistema de juego

107.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo.

Artículo 108 Títulos y representación de la FARM

108.1 El primer clasificado será proclamado Campeón Regional de Ajedrez Relámpago.

108.2 El Campeón tendrá derecho a participar en el Campeonato de España de Ajedrez Relámpago en las condiciones que en su día marque la FEDA. En caso de renuncia, el Campeón podrá ser sustituido por hasta el 3^{er} clasificado.

Capítulo 8 Campeonato Regional por Parejas Mixtas de Ajedrez Rápido y Relámpago

Artículo 109 Participantes

109.1 Las inscripciones de las parejas se harán en la FARM antes del inicio del Campeonato y estarán compuestas por un jugador y una jugadora con licencia FARM en vigor, sin importar la edad, del mismo o distinto club.

109.2 Este Campeonato podrá jugarse simultáneamente con cualquier otra competición de ajedrez rápido o relámpago, o específicamente en una fecha concreta.

Artículo 110 Sistema de Juego

110.1 El campeonato se jugará por el sistema suizo y las rondas serán las mismas que las del Campeonato simultáneo en caso de realizarse conjuntamente.

110.2 Un jugador podrá enfrentarse a su pareja en cualquier ronda, si así lo determina el emparejamiento.

Artículo 111 Puntuación y desempates

111.1 La clasificación de las parejas, se obtendrá sumando los puntos obtenidos por ambos integrantes de la misma.

111.2 Los desempates se resolverán sumando los puntos obtenidos por ambos en los sistemas de desempate establecidos para la competición.

Artículo 112 Títulos y representación de la FARM

112.1 La pareja primera clasificada será proclamada Campeona Regional por Parejas de Ajedrez Rápido y Relámpago respectivamente.

112.2 La pareja Campeona tendrá derecho a participar en este Campeonato de España correspondiente, en representación de la FARM, en las condiciones que convoque la FEDA. En caso de renuncia, podrá ser sustituida única y exclusivamente por la 2ª pareja clasificada.

DEL CONTROL DEL DOPAJE

Artículo 113

113.1 La FEDA a través del órgano designado al efecto, podrá efectuar un control del dopaje en las pruebas que corresponda.

113.2 Todo jugador federado está obligado a someterse a los controles de dopaje legalmente establecidos. Quien se negare a una prueba de control del dopaje durante el transcurso de una competición, será inmediatamente expulsado de la misma, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 114

114.1 En todas las competiciones será de aplicación el Reglamento de Control del Dopaje de la Federación Española de Ajedrez.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados y sin efecto los siguientes reglamentos:

- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Alhama de Murcia el 27 de febrero de 2011 y modificado en Cartagena el día 10 de Abril de 2011.
- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Cartagena el 22 de septiembre de 2013.
- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Cartagena el 13 de diciembre de 2015.

- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Sangonera el 03 de marzo de 2018.
- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Sangonera el 17 de septiembre de 2022.
- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Beniaján el 11 de marzo de 2023.
- Reglamento General de Competiciones FARM aprobado en Beniaján el 09 de marzo de 2024.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FARM en Los Narejos el 22 de marzo de 2026.